NUM. 204.—SÁBADO 26 DE AGOSTO DE 1916

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periodicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 25 de Agosto 1916).

Ministerio de la Guerra

REAL ORDEN CIRCULAR

Exmo. Sr.: En vista del escrito elevado á este Ministerio en 31 de Julio del año próximo pasado por la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia de Murcia, consultando qué documentos han de remitir las Autoridades militares para reformar la clasificación de los que resulten cortos de talla ó inútiles á su concentración á filas, por emplearse distintas formas para hacer estas notificaciones,

El Rey (q. D. g.) se ha servido resolver quede subsistente la Real orden de 4 de Marzo de 1915 (C. L. núm. 47), por lo que se refiere á los individuos declarados cortos de talla, y observándose para los declarados inútiles las reglas siguientes:

A) Por la Inspección de Sanidad Militar de cada Región ó distrito, se enviará á dichas Autoridades superiores con toda urgencia, relación de los reclutas declarados inútiles á los cuales se les expide pasaporte para que sean licenciados y marchen á su casa en expectación de que por las Comisiones mixtas se les varíe su clasificación.

B) Por las mismas Inspecciones se remitirán á las expresadas Autoridades, y en plazo breve, dos copias de las propuestas de inutilidad individuales, una para su remisión á la Comisión mixta para su nueva clasificación de los mozos, y otra para su curso al Juez que ha de tramitar el expediente de responsabilidad prevenido en el artículo 140 de la Ley y 366 del Reglamento para su aplicación.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1916.

LUQUE.

Señor.....

(«Gaceta» 22 Agosto 1916).

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 3.087

Lista de los señores Jurados del partido judicial de Priego, que han de comparecer en esta Audiencia los días trece y quince de Noviembre próximo á las doce de su mañana, para conocer de las causas seguidas contra Rafael Palomar Requerey, por doble asesinato, y contra José Amaro Sánchez y otros diez y seis más, por expender billetes del Banco de España falsos.

Cabezas de familia

D. Julián Valverde Pérez
» Miguel Marfil Canadá
» Antonio Fernandez González
» Joaquín Zurita Ruiz
» Pedro González Povedano
» Juan María Gallardo Ruiz
» Angel Hernández García Calabres
» Manuel Gómez Serrano
» Vicente Valera Ruiz
» José Ruiz Pérez
» Francisco Lort Montoro
» José Molina Campos
» Sixto Benitez Ramírez
» Juan Bautista Galisteo Pérez
» Rafael Montes Ramírez
» Juan Ramírez Roca
» Juan Castillo Serrano
» Juan Hidalgo Campaña
» Bernardo Gutiérrez Porras
» Francisco Ruiz Moral

Capacidades

D. Carlos Aguilera Jiménez
» Manuel Doblader Rueda
» Francisco Serrano Muñoz
» Cristobal Gamiz Caliz
» José Linares Serrano
» Cristobal Ruiz Casado
» Francisco Carrillo Gamiz
» Francisco Caracuel Ruiz
» Ildefonso Serrano Sánchez
» José Ariza García
» Agustín Reina Expósito
» Facundo Ayala Moral
D. Manuel Aguilera Puerto
» Francisco Arjona Cobo
» José Entrena Lozano
» Pablo Ruiz Ruiz

Supernumerarios.—Cabezas de familia

D. Antonio Mira Dorado
» Isabelo Pérez Gómez
» José Guzmán Sánchez de Toro
» Angel Aguilar Aguilar

Capacidades

D. Atanasio Sainz de la Torre
» José Moreno Vargas Machuca.

Córdoba 24 de Agosto de 1916.—Manuel García de la Plaza.—V.° B.°: El Presidente.

Núm. 3.088

Lista de los señores Jurados del partido judicial de Aguilar, que han de comparecer en esta Audiencia el día diez y ocho de Octubre próximo, á las doce, para conocer de la causa seguida contra Francisco Moreno Jurado, por parricidio.

Cabezas de familia

D. Antonio Lucena Hernández
» Laureano Aguilar Morales
» José Bachot Perailes
» Lorenzo Contreras Carmona
» Manuel Ruperto García Ruiz
» Francisco Antonio Chacón López
» Julián Morales Cejas
» Miguel Pino García
» Francisco Rey Labrador
» Rafael Albalá Torres
» Andrés Aguilar Zafra
» José Joaquín Cabezas Varo

Ministerio de Cultura 2024

D. Antonio Chacón Sierra
» Guillermo Llamas Córdoba
» Gabriel Onieva Rios
» Pedro Pedraza Carretero
» Francisco Tiscar Jiménez
« Diego Varo Cosano
» Gabriel Maldonado López
» Rafael Muñoz Gálvez

Capacidades

D. Rafael Lara Jiménez
» Rafael Cabezas Pino
» José Aguado Romero Carmona
» Alberto Alvarez de Sotomayor Castillo
» Antolín Muñoz Carvajales
» Juan Urbano Valverde
» Luis Arcos Clavería
» Manuel Jurado López
» José Sanz Carretero
» José Arrebola Maldonado
» Francisco Rubio Castro
» Carlos Carrillo Tiscar
» Rafael Albalá Hurtado
» José Cecilia Córdoba
» Francisco Luque Jurado
» Eloy Lucena de la Cámara

Supernumerarios.—Cabezas de familia

D. Antonio Mira Dorado
» Isabelo Pérez Gómez
» José Guzmán Sanchez de Toro
» Angel Aguilar Aguilar

Capacidades

D. Atanasio Sanz de la Torre
» José Moreno Vargas Machuca.

Córdoba 24 de Agosto de 1916.—El Secretario, Manuel García de la Plaza.—Vº. Bº: El Presidente.

Núm. 3.089

Lista de los señores Jurados del partido judicial de Baena, que han de comparecer en esta Audiencia el día veinte de Octubre próximo, á las doce, para conocer de la causa seguida á Manuel Priego Navas y otros dos, por homicidio.

Cabezas de familia

D. José Ayala Ortega
» José Albañir Recio
» José Casado Lozano
» Rafael Galvez Rojano
» Adriano Menares Aguilera
» Santiago Jiménez Torrado
» Antonio Melendo Cruz
» Toribio Prado Padillo
» Guillermo Prado Padillo
» Francisco Reyes Ordoñez
» Rafael Trujillo Moreno
» José María Valle Marín
» Manuel Villa Marmol
» Nicolás Jurado Arrebola
» José Martos Villalba
» Manuel Torres Cañete
» Bartolomé García Serrano
» Pedro Vallejo Rodríguez
» Antonio Vazquez López
» Antonio Castilla Rivas

Capacidades

D. Antonio Arjona Aguilar
D. Juan A. Espinosa Barreche
» Ildefonso Pérez Muñoz
» Rafael Reyes León
» Francisco Santano Padillo
» Rafael Santaella García
» Manuel Vargas Saavedra
» Ezequiel Fernandez Bautista
» Eloy Ortiz Cobo
» Manuel Serrano López
» Alfredo Vazquez Espinosa
» Juan Serrano Gallardo
» Juan José Gordillo Luque
» Ildefonso Luque Gallardo
» Antonio Porcuna García
» Matías Urbano Castro

Supernumerarios.—Cabezas de familia

D. Antonio Mira Dorado
» Isabelo Pérez Gómez
» José Juzmán Sánchez de Toro
» Angel Aguilar Aguilar

Capacidades

D. Atanasio Saiz de la Torre
» José Moreno Vargas Machuca

Córdoba 25 de Agosto de 1916.—Manuel García de la Plaza.—Vº Bº: El Presidente.

Ministerio de Instrucción pública
Y BELLAS ARTES

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie á concurso de traslado por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, una plaza de Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba.

2.º Que sólo pueden aspirar á dicha plaza por el presente concurso, las Profesoras numerarias de la Sección de Ciencias de otras Escuelas Normales que posean el título profesional correspondiente.

3.º Las condiciones de preferencia para la resolución del concurso serán las señaladas en el artículo 45 del citado Real decreto.

4.º Las aspirantes deberán elevar sus instancias á esa Dirección General, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Agosto de 1916.

BURELL.

Señor Director general de Primera enseñanza.

(«Gaceta» 15 Agosto 1916.)

Dirección General de Primera Enseñanza

Visto el expediente incoado por don Pedro L. Rodriguez Bellido, Maestro de Doña Mencía (Córdoba), solicitando se le nombre fuera de concurso para la plaza vacante de la Escuela de Quintar (Granada), por derecho de consorte.

Teniendo en cuenta que el interesado está comprendido en el artículo 5.º del Real decreto de 10 de Julio último,

Esta Dirección General ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1916.—El Director General, Royo.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

(«Gaceta» 22 Agosto 1916.)

Ministerio de Hacienda
REALES ORDENES

Ilmo. Sr: Visto el expediente instruido en esa Dirección General con motivo de las numerosas reclamaciones formuladas en el sentido de que se adopten disposiciones adecuadas para facilitar la importación de la pasta de papel, así como de los troncos de madera para la fabricación de la misma:

Considerando que entre las muchas dificultades que para la vida interior del país ha suscitado el actual conflicto europeo, una de las más importantes es la carestía del papel, cuya constante elevación de precio es motivo de honda preocupación, dadas las amplias y múltiples aplicaciones de dicha materia:

Considerando que es de notoria conveniencia suprimir, mientras duren las actuales circunstancias, los derechos arancelarios que satisfacen á su importación dichos artículos,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Junta de Aranceles y Valoraciones y con lo acordado por el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º Que se despachen con franquicia de derechos de Arancel de importación la pasta para fabricar papel y los troncos de madera para hacer pasta de papel, á que se refieren las partidas 406 y 448 del Arancel, respectivamente, y

2.º Que lo anteriormente dispuesto se aplique desde el día siguiente inclusive á la publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid».

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1916.

ALBA.

Señor Director general de Aduanas.

(«Gaceta» 13 Agosto 1916).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección General con respecto á la conveniencia de modificar el actual régimen arancelario sobre la importación y exportación del maiz y sus harinas:

Resultando que por la Junta de transportes se ha concedido recientemente bonificación de fletes para facilitar la importación de maiz procedente de la Argentina:

Considerando que este beneficio sería ineficaz si el maiz así conducido, en vez de quedar en nuestro país pudiera ser reembarcado á otros puertos del extranjero; y en consecuencia, para evitar que se realice esta operación, debe prohibirse en absoluto la exportación de dicho cereal y la de sus harinas; y

Considerando que en lo que se refiere á las importaciones, debe mantenerse el régimen establecido por las Reales órdenes de 1.º y 30 de Enero último,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Junta de Aranceles y Valoraciones, y lo acordado por el Consejo de Ministros se ha servido disponer:

1.º Que se prohiba la exportación del maiz y sus harinas.

2.º Que dichos artículos se sigan admitiendo con franquicia de derechos de Arancel de importación, á excepción del maiz que se destine á la producción de alcohol, por el que los destiladores continuarán abonando, á la entrada en fábrica, el derecho de 2'25 pesetas por cada 100 kilógramos; y

3.º Que lo anteriormente dispuesto, se aplique desde el día siguiente, inclusive, al de la publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Agosto de 1916.

ALBA.

Señor Director general de Aduanas.

(«Gaceta» 22 Agosto de 1916).

AYUNTAMIENTOS

GUIJO

Núm. 3 071

Don Arcadio Conde Delgado, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1917, formado por la comisión respectiva, queda expuesto al público por espacio de quince días, á partir del presente, en cuyo plazo puede ser examinado por los vecinos que lo deseen.

Guijo 25 de Agosto de 1916.--Arcadio Conde.

CABRA

Núm. 3.070

Don José Pérez Arroyo, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que habiéndose instruido un expediente para la exención perpétua del pago de contribuciones de la casa número 4 de la calle Cervantes, antes Herrerías, propia de la parroquia de la Asunción y Angeles, á solicitud de don Andrés Caravaca Millán, Arcipreste de esta ciudad, por estar destinado dicho inmue-

bre á Casa Rectoral, se anuncia al público por medio del presente para que durante el plazo de diez días puedan los contribuyentes por urbana de este término municipal examinarlo y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Cabra 24 de Agosto de 1916.—El Alcalde, José Pérez Arroyo.—Por mandado de S. S., Joaquín Mora, Secretario.

MONTEMAYOR

Núm. 3.072

Don Carlos Jurado Requena, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que desde el día de la fecha, queda expuesto al público y fijado por edictos en los sitios públicos y de costumbre en esta localidad y por término de ocho días el padrón industrial para el año inmediato de 1917, al objeto de que puedan inspeccionarlo las personas que á bien tengan durante dicho plazo, hallándose de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Y con el fin de que se inserte en el Boletin Oficial de esta provincia, se expide el presente en Montemayor á 24 de Agosto de 1916.—El Alcalde, Carlos Jurado.

GUADALCAZAR

Núm. 3.073

Don José López Maqueda, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que aprobado por este Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor síndico, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1917, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, lo cual se anuncia á los efectos del art. 146 de la ley de 2 de Octubre de 1877.

Guadalcázar 25 Agosto de 1916.—José López.

CARCABUEY

Núm. 3.074

Don Juan Bta. Galisteo Pérez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el padrón que ha de servir de base á la matrícula general de la contribución industrial para el próximo año de 1917, queda expuesto al público en esta Secretaría Capitular, por ocho días hábiles, para su examen y admisión de reclamaciones.

Carcabuey 24 Agosto de 1916.—Juan Bta. Galisteo.

Núm. 3.075

Don Juan Bautista Galisteo Perez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del señor Regidor síndico, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1917, y la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, para cubrir el déficit de dicho presupuesto, se exponen al público por quince días para su examen y admisión de reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, copiándose á continuación dicha tarifa de arbitrios en la forma siguiente:

ARTICULOS	UNIDAD	Precio medio en la localidad — Pesetas	Arbitrio municipal — Pesetas	Consumo calculado durante el año	Producto anual — Pesetas
Gallos y gallinas	Uno	2 50	51	2.500	1.275
Pavos	Idem	6	1 23	500	615
Pollos	Idem	1 50	20	800	160
Huevos	Docena	1	23	15.000	3.450
Leche	Litro	25	05	15.000	750
Queso	Kilogramo	1 25	25	5.000	1.250
Leña no destinada á la industria	Los 100 kilos	2 25	25	6.000	1.500
Paja de cereales	Idem	2 50	50	9.000	4.500
Total productos					13.500

Carcabuey 24 de Agosto de 1916.—Juan Bautista Galisteo.

CORDOBA

Núm. 3.091

Vacante por renuncia del que venía desempeñándolo, el cargo de Secretario de esta Corporación municipal, cuyo destino se halla dotado con el haber de siete mil pesetas ánuas, se abre concurso por término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia, para que los aspirantes á dicho empleo presenten en esta Alcaldía sus solicitudes documentadas, con relación de los títulos y servicios que puedan ofrecer y el Ayuntamiento deba tener en cuenta al conferir el expresado cargo.

Córdoba 26 de Agosto de 1916.—Salvador Muñoz.

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Estado

Subsecretaría

SECCIÓN DE COMERCIO

La Legación de España en Santiago de Chile, comunica la reclusión en la Casa de Orates (Manicomio) de aquella capital, de los súbditos españoles:

José González Gutiérrez, natural de Oviedo, casado con Joaquina Díaz, sastre é hijo de Santos y Josefa; y

Mateo Vibranza Arana, de treinta y seis años, soltero, comerciante, natural de Vizcaya, hijo de Genaro y Petronila.

Madrid, 11 de Agosto de 1916.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

(«Gaceta» 16 Agosto 1916).

Sección provincial de Pósitos

DE CORDOBA

Circuar núm. 3.081

Por el Agente General Ejecutivo de los Pósitos de la provincia ha sido nombrado auxiliar del mismo en el Pósito de Montoro, don Antonio Viana Iglesias, conforme á lo dispuesto en el artículo 18 de la vigente Instrucción de apremios.

Lo que se hace público por medio de la presente á los efectos oportunos.—El Jefe de la Sección, César Ortiz.

Circular número 3.082

Por el Agente General Ejecutivo de los Pósitos de la provincia ha sido nombrado auxiliar del mismo en los de Baena, Almedinilla y Fuente Tojar, don Hermenegildo García Enciso, conforme dispone el artículo 18 de la Instrucción de apremios.

Lo que se hace público por medio de la presente.

Córdoba 25 de Agosto de 1916.—El Jefe de la Sección, César Ortiz.

Circular núm. 3.083

Conforme á lo dispuesto en el art. 18 de la vigente Instrucción de apremios, ha sido nombrado por el Agente General Ejecutivo de los Pósitos de esta provincia, auxiliar del mismo en los de Posadas, Palma del Río y Hornachuelos, don Adelardo Cara Diz.

Lo que se hace público por medio de la presente.

Córdoba 22 de Agosto de 1916.—El Jefe de la Sección, César Ortiz.

Circular núm. 3.084

Por el Agente General de los Pósitos de esta provincia han sido nombrados sus auxiliares: en el de Montilla, don Juan Rafael Castro, y en los de Fuente Obejuna, Belmez, Blazquez, Espiel, Villanueva del Rey, Granjuela, Valsequillo y Villaharta, don Mariano Pineda Cherufaut.

Lo que se hace público por medio de la presente.

Córdoba 25 de Agosto de 1916.—El Jefe de la Sección, César Ortiz

Circular núm. 3.085

Por el Agente General Ejecutivo de los Pósitos de la provincia ha sido nombrado auxiliar del mismo en los de Encinas Reales, Palenciana y Benamejí, don Antonio Marquez Repiso, conforme dispone el art. 18 de la vigente Instrucción de apremios.

Lo que se hace público por medio de la presente á los efectos oportunos.

Córdoba 25 de Agosto de 1916.—El Jefe de la Sección, César Ortiz.

Circular núm. 3.086

Por el Agente General Ejecutivo de los Pósitos de esta provincia ha sido nombrado auxiliar del mismo en los de Rute, Iznájar y Aguilar, don Antonio Ruiz García, conforme á lo dispuesto en el artículo 18 de la Instrucción de apremios.

Lo que se hace público para conocimiento de las autoridades interesadas.

Córdoba 25 de Agosto de 1916.—El Jefe de la Sección, César Ortiz.

Instituto General y Técnico

DE CORDOBA

Núm. 3.056

Curso de 1916 á 1917.—Enseñanza oficial.

Conforme á las vigentes disposiciones la matrícula oficial ordinaria para el curso de 1916 á 1917 de las asignaturas del Bachillerato, se admitirá durante todo el mes de Septiembre próximo en la Secretaría de este Instituto, y se solicitará por medio de papeletas que se obtendrán en la portería de este Establecimiento.

La matrícula ordinaria podrá solicitarse durante los días lectivos hasta el 24 de dicho mes de Septiembre, desde las 9 á las 12; los días 25, 26, 27, 28 y 29 durante las últimas citadas horas y además desde las 15 á las 17, y el día 30 desde las 9 á las 12, de las 14 á las 19 y desde las 21 á las 24 en que quedará cerrada la matrícula ordinaria.

Al entregar la papeleta de solicitud de matrícula de cada alumno, se exhibirá la cédula personal corriente del que la suscriba y se abonará por la inscripción de cada asignatura, ocho pesetas en papel de pagos al Estado, recogiendo el alumno con el número de su registro, la parte de dicho papel que en unión del recibo de su solicitud, le ha de servir de resguardo provisional. A la vez que dicha solicitud de matrícula deberá entregar el interesado tantos timbres móviles de diez céntimos como inscripciones pidan aquellas, más dos para el resguardo provisional y papel de pagos. Además presentarán certificado médico de hallarse revacunado en el que conste la fecha en que tuvo lugar esta operación.

Las matrículas de honor, se solicitarán en el mismo periodo que las ordinarias, por medio de instancias que se dirigirán al señor Director del Instituto.

La matrícula extraordinaria se solicitará durante todo el mes de Octubre á las horas de oficina, debiendo justificar el alumno la causa que le impidió formalizarla en el periodo ordinario. Los derechos en papel de pagos para esta clase de matrícula serán dobles.

Los resguardos provisionales de matrícula se deberán presentar por los interesados para obtener las inscripciones definitivas, dentro del plazo que se señale

por medio del anuncio en el tablón de edictos de este Centro.

Los que en el indicado plazo dejen de recojer sus inscripciones, no tendrán opción á reclamar por los perjuicios que se e ocasionen en la formalización de su matrícula.

Los alumnos que procedan de otros Institutos, deberán presentar el talón de haber satisfecho los derechos correspondientes de la certificación oficial donde consten los estudios que tiene practicados.

Conforme á las disposiciones vigentes, los alumnos que hayan sido suspensos en una ó dos asignaturas de un curso, ó no se hubieren presentado á examen pueden matricularse en ellas y en las del grupo siguiente inmediato, guardando en el examen el orden de prelación debido.

Los alumnos tendrán en cuenta las disposiciones legales al solicitar la matrícula á fin de no hacerlo en asignaturas incompatibles, entendiéndose que si lo hicieren, dichas matrículas quedarán nulas con pérdida de los derechos abonados.

Cuando no se puedan entregar las inscripciones de matrícula á quienes las hayan solicitado, ya por haberse llenado los requisitos necesarios, ó ya porque del examen de los expedientes resulte la incompatibilidad que expresa el párrafo anterior, cuidarán los interesados de subsanar los defectos que puedan salvarse y dirigirán instancia al señor Director, dentro del plazo que éste tenga á bien conceder, según los anuncios, solicitando la expedición de dichas inscripciones, ó alegando las razones que estimen le dan derecho á obtener las inscripciones no legalizadas.

La solemne apertura del curso académico de 1916 á 1917, teddrá lugar en este Instituto el día 1.° de Octubre próximo.

Lo que de orden del señor Director y con su visto bueno se hace público para general conocimiento.

Córdoba 16 de Agosto de 1916.—El Secretario, Rafael Vázquez Aroca.—Visto bueno: El Director A., Luciano Gisbert.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.076

Don Eduardo Perez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, se excita el celo de todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, para que procedan á la busca y rescate del semoviente que al final se reseñará, sustraido á José Pazo Gonzalez, la noche del veintidos del actual, de las inmediaciones de la aldea de Coronada, y de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con la persona tenedora, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á veinticinco de Agosto de mil novecientos diez y seis.—Eduardo Perez del Río.—El Secretario, Manuel Perez.

Reseña

Un burro capón, de seis años, de un metro veintisiete centímetros de alzada, negro, peceño, raza española, bragado, bozoclaro ojetero, con el hierro de la Compañía «El Féniz Agrícola» V. 3 en la nalga izquierda.

AGUILAR

Núm. 3.077

Don Agustín Romero Fustegueras, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, requiero á todas las autoridades de la nación para que practiquen diligencias en la busca y ocupación del semoviente que al final se expresa, el cual era propio del vecino de esta ciudad don Ciriaco Carmona, y desaparecido del sitio Cañada de Dios, de es e término, en la mañana del veinte y dos del actual, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado, juntamente con poseedores ilegítimos.

Dado en Aguilar á veinticinco de Agosto de mil novecientos diez y seis.—Agustín Romero.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

Señas de la caballería

Una burra de doce años, alzada 1'22, rucia clara, pelos canelos interpuestos, hierro Fénix número 6, cadera izquierda, y con los cascos de atrás zopos.

POSADAS

Núm. 3.078

Don Manuel Cabrilla Palacios, interino Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada el día ocho del corriente mes de Agosto, del término de Fuente Palmera, á Manuel Calderón Valero, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á veinticuatro de Agosto de mil novecientos diez y seis.—Manuel Cabrilla.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas

Una burra, española, seis años, alzada 1'38, rucia oscura, con hierro particular figurando una palma y el de La Mundial en la nalga izquierda.

Núm. 3.079

Don Manuel Cabrilla Palacios, interino Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada la noche del diez y siete al diez y ocho del corriente mes, del término de Fuente Palmera, á Blas Quero Rivas, de aquellos vecinos, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á veinticuatro de Agosto de mil novecientos diez y seis.—Manuel Cabrilla.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas

Una yegua de diez y seis años, torda mosqueada, alzada 1'60, española, con dos hierros en ambas nalgas y en la izquierda también el de la Compañía «El Fénix Agrícola», letra V. número 4, y como particulares, lunares negros en ambos costillares y en el cuadril.

Lleva rastra de muleta, pelo oscuro.

CORDOBA

Núm. 3.090

Don Mariano González de Andia y Llanos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, se hace saber, que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue expediente á instancia de don José Carretero Serrano, de esta vecindad, sobre que se declare justificado á su favor é inscribirlo en el Registro de la Propiedad de este partido, el dominio de los inmuebles siguientes:

1.° Una casa marcada con el número dos moderno y veinte y tres antiguo, situada en la calle del Claustro, de esta población, que forma esquina á la calle del Viento. Linda por la derecha saliendo con la número cuatro, de don Antonio Bustamante; por la izquierda con la número cinco de la calle del Viento, perteneciente al Patronato de los Ríos, y por la espalda con la número nueve de la calleja Barrera, en expresada última calle, de don José Garriga. Ocupa una superficie de ciento veinte y cuatro metros con sesenta y cuatro decímetros cuadrados.

2.° La mitad proindivisa de otra casa marcada con el número siete moderno y trece antiguo, situada en la calle Nieves Viejas, de esta capital. Linda por la derecha con la número cinco, de don Manuel Duarte, y por la izquierda y espalda con la número diez de la calle Juan Tocino, propia de don José Ballesteros. Está formada sobre una superficie de trescientas varas cuadradas, equivalentes á doscientos nueve metros con sesenta y cuatro decímetros cuadrados.

Y en dicho expediente, he acordado citar á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de ciento ochenta días, á contar desde el siguiente al de la publicación del primer edicto en el Boletin Oficial de esta provincia, que lo fué en veinte y siete de Julio último, comparezcan si quisieren á alegar su derecho.

Dado en Córdoba á tres de Agosto de mil novecientos diez y seis.—Mariano G. de Andia.—El Secretario, Teodomiro Fernandez.

Núm. 3.080

Don Salvador Marquez Urbano, Juez accidental de instrucción de esta ciudad

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), cito, llamo y emplazo al dueño de doce gallinas de diferentes plumas, que en la mañana del día veinte y seis de Junio último y en las proximidades del cortijo Cañuelo Alto, de este término, le fueron ocupadas por la Guardia civil á José Cáceres Bravo; cuyo dueño comparecerá en este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, dentro del término de diez días, para declarar en la causa que con dicho motivo instruyo; apercibiéndole de no hacerlo de pararle el perjuicio procedente.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes á la busca de las aves que al final se reseñan, que en la noche del veinte y cinco al veinte y seis de indicado mes de Junio, fueron robadas á Juan Jimenez Lopera, de estos vecinos, del cortijo de este término Coronadillas de Trócoli; y á la captura del autor ó autores del hecho, que se supone sea un sujeto conocido por Pepe el Bruto, los que si son habidos serán puestos á mi disposición en esta cárcel, y las aves de encontrarlas las pondrán á mi disposición, con sus poseedores, si no son legítimos.

Drdo en Córdoba á veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos diez y seis.—Salvador Marquez,—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Reseña

Un gallo negro, con la capa azulada, una gallina bardada, negra; otra tuerta negra, y cuatro gallinas más de diversas plumas.

Administracion de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 17[illegible] de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 6[illegible] de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.061

CABEZÓN CUENCA, *Ildefonso*, de cuarenta y seis años, casado, albañil, vecino de Córdoba, en donde ha estado domiciliado últimamente; procesado en sumario que se le sigue por resistencia á Agentes de la autoridad; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, situado en la calle Góngora, sin número.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, [illegible]

Ministerio de Cultura 2024